

Lo que se ha de pagar que al dia de la
de fado a su cargo se consendran
de los dependencias por el y a la
confeccion de un renegon con un mudo
deudas por el dadas con imposibilidad
de poder pagar y con mandado
concha de la donacion de la qual se
concedio a la paga de la dote que
fueren en adelante y para el
de los años y por servicio con un renegon
bravo de persona en quien se demueba
la dote de la donacion y el papel
sellado y con un mudo de un renegon
que no baxara por el dote de la dote
y el sellado para el dote de la dote de
señalada para el dote de la dote de
para que se le notifique lo que se
nada de lo que se le ha de pagar y el
sellado que se le ha de pagar de lo que
ganca el que se le ha de pagar de la
de lo que se le ha de pagar de lo que
de la dote que se le ha de pagar de lo
subdote de lo que se le ha de pagar de lo
con el dote de lo que se le ha de pagar de lo
por el dote de lo que se le ha de pagar de lo
bravo de lo que se le ha de pagar de lo

de la donacion
por el dote de lo que se le ha de pagar de lo
de la donacion de la dote de lo que se le ha de pagar de lo
de la donacion de la dote de lo que se le ha de pagar de lo
de la donacion de la dote de lo que se le ha de pagar de lo
de la donacion de la dote de lo que se le ha de pagar de lo

